

RESOLUCIÓN NO. 121-AD-CC-2014

Dr. Pablo Moya Carrillo

**SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449, del lunes 20 de octubre del 2008, en su artículo 429, crea la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional. El Art. 430, de la misma Norma Fundamental, establece que la Corte Constitucional gozará de autonomía administrativa y financiera y que su organización, funcionamiento y procedimientos se establecerán mediante ley;
- Que,** el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 395 de 4 de Agosto de 2008;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No 1700 de 30 de abril de 2009, se expidió el Reglamento General a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No 588 de 12 de mayo de 2009, actualizado con la reforma realizada a través de Decreto Ejecutivo No 841 publicado en el registro Oficial No 512 15 de agosto de 2011;
- Que,** mediante Registro Oficial No 100 Segundo Suplemento de fecha 14 de octubre de 2013, se publica la LOSNCP reformada;
- Que,** el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), respecto al Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: " Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Anual del Desarrollo y al presupuesto del Estado.
- Que,** el tercer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina. "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en la presente Ley."
- Que,** el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, determina que: "El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la Máxima Autoridad o su Delegado, mediante Resolución debidamente motivada, la misma que junto con el Plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.
- Que,** según los principios legales que regulan la compras gubernamentales, en particular el de oportunidad y legalidad, la Corte Constitucional, al surgir nuevos requerimientos, proyectos académicos y administrativos y nuevas asignaciones presupuestarias, las cuales no pudieron ser planificadas a inicios del año, estas deben respetar el ordenamiento jurídico vigente previo a la determinación de un proceso de compra, esto es la Reforma del Plan anual de Contratación Pública 2014, antes de realizar el proceso correspondiente.
- Que,** mediante Resolución No. 003-AD-CC-2014, de 14 de enero del 2014, el Delegado del Sr. Presidente de la Entidad, Econ. Marco Quinteros Velasco, aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corte Constitucional, para el año 2014;

- Que,** mediante resolución N° 015-AD-CC-2014, de 26 de marzo, la máxima autoridad del Organismo, Dr. Patricio Pazmiño Freire, resuelve delegar a favor del Dr. Pablo Moya Carrillo Secretario de Gestión Institucional, varias atribuciones administrativas entre las cuales se encuentra la aprobación y reformas al PAC.
- Que,** mediante Resoluciones: No. 018-AD-CC-2014 del 14 de abril de 2014, No. 40-AD-CC-2014 de 19 de mayo de 2014, No. 051 de 28 de mayo de 2014, No. 52—AD-CC-2014 de fecha 02 de junio de 2014, No. 053 de 03 de junio de 2014, No. 61 de fecha 16 de junio de 2014, No. 62 de fecha 26 de junio de 2014 y No. 65 de fecha 11 de agosto de 2014 se reformó el PAC del año 2014 y No. 66 de fecha 14 de agosto del 2014, se reformo el PAC 2014;
- Que,** mediante memorando N°179-CC-SGI-DAL-2014 de fecha 27 de agosto de 2014, la Dirección de Asesoría Legal mediante informe técnico justifica la necesidad de reforma de PAC 2014 y pone en conocimiento del Secretario de Gestión Institucional el proyecto de reforma para la respectiva aprobación.

En uso de las atribuciones otorgadas mediante Resolución 015-AD-CC-2014, de 26 de marzo de 2014.

RESUELVE:

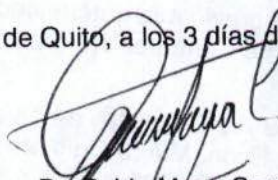
Art. 1.- APROBAR la Reforma del Plan Anual de Contrataciones del año 2014, de la Corte Constitucional, previo a proceder con las adquisiciones de diferentes proyectos del organismo, de conformidad con el Art. 25 de la LOSNCP, conforme el siguiente detalle:

Actividad	Partida	Rubro	Incremento	Disminución
001	840104 001	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)		295.616,58 X
001	840302 001	Edificios, Locales y Residencias (Expropiación de Bienes)	295.616,58 ✓	
001	530402 001	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado.		4.799,80 X
001	530604 001	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	1.680,00 X	
001	530702 001	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	3.119,80 X	
		TOTAL	300.416,38	300.416,38

Art. 2.- DISPONER al Director Financiero efectuar los traspasos de créditos correspondientes, conforme a la documentación que se adjunta como parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3.- DISPONER a la responsable del Portal de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución y el PAC 2014 reformado en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 3 días del mes de septiembre del 2014.


Dr. Pablo Moya Carrillo
SECRETARIO DE GESTION INSTITUCIONAL